



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONTRATO NO. 064/2019-IE-SEDESO

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS

### CONTRATO No. 064/2019-IE-SEDESO

Contrato de adquisición de despensas alimentarias, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Comercializadora D&A MC, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Eleazar Manuel Santibáñez Hernández**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado representada por su titular el Ing. Paulo Gonzalo Martínez López, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir despensas alimentarias, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **228/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de despensas alimentarias para donarlas a los beneficiarios del programa “Apoyo a la Población Vulnerable” de la Secretaría de Desarrollo Social .
3. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción II, 61 fracción II y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en Reunión Extraordinaria número ROR-03-19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizó se efectuara el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-19** para llevar a cabo la adjudicación de los bienes objeto del presente contrato.
4. En razón de lo señalado en el antecedente que precede, en fecha 03 de abril del 2019 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-19**, llevándose a cabo el día 08 de abril del 2019 la junta de aclaraciones, el día 10 de abril del 2019 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en fecha 12 de abril del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió la adjudicación de la partida 3 al proveedor **Comercializadora D&A MC, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>PROVEEDOR:</b> COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTES:</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL <b>CONTRATO NO.</b> 064/2019-IE-SEDESO
---	---

económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$5'882,745.60 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**Primera:** “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 15 de marzo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **228/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Comercializadora D&A MC, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda:** “El Proveedor” declara:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 064/2019-IE-SEDESO

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07735**, inscrito en fecha 09 de abril del 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 25 de enero del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 12,162 volumen 249, otorgada ante la fe del Lic. Juan Castañeda Salinas, Notario Público número 90 de los d Tultitlán Estado de México, de fecha 16 de enero del 2018, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 20 de febrero del 2018.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Eleazar Manuel Santibáñez Hernández**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 13,645, volumen 139, de fecha 11 de abril del 2018, otorgado ante la fe del Israel Gómez Pedraza, Notario Público número 68 de los de la Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercerlas de forma individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social la venta, adquisición, distribución, importación, exportación, fabricación, comercialización y en general, negociación con toda clase de productos industriales y comerciales, tiene la capacidad y experiencia, necesarias para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Carretera Amomolulco-Ocoyoacac K.M 1.5, sin número, en el Municipio de Ocoyoacac, en el Estado de México, C.P. 52740, con número telefónico 728 1054 121, y (55) 59651441 cuenta de correo electrónico cgarcia0015@hotmail.com; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CDA180116FV4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social toda vez que sus empleados son contratados como prestadores de servicios por medio de un contrato de Outsourcing con el C. Héctor Hugo Gutiérrez Zepeda.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 064/2019-IE-SEDESO

**3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de despensas alimenticias, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en el anexo del presente; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

#### **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	47,232	PIEZA	<p>DESPENSA CHICA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 BOLSA DE FRIJOL FLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA SCHETTINO.</li> <li>- 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA EL PATRÓN MEXICANO.</li> <li>- 1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR. MARCA TUNY.</li> <li>- 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900ML. MARCA KARTAMUS.</li> <li>- 1 BOLSA DE PASTA PARA SOPA EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. MARCA MONTE ROSA.</li> <li>- 1 SOBRE DE FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE SABOR INDISTINTO EN PRESENTACIÓN DE 50 GR. MARCA KOCI.</li> <li>- 1 BOLSA DE CEREALES EMPACADO (TRIGO INFLADO) EN PRESENTACIÓN DE 500 GR. MARCA CHACHITOS.</li> <li>- 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO EN PRESENTACIÓN DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U, MARCA VOGUE.</li> </ul> <p>NOTAS ADICIONALES:</p> <p>1. DESPENSA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA “ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”.</p> <p>LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.</p> <p>2.- EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUEL A PARTIR DE CADA ENTREGA, EN CASO DE NO CUMPLIR LO ANTERIOR, TIENE UN PERÍODO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN DE BIENES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.</p> <p>3.- TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO LA FECHA DE CADUCIDAD.</p> <p>4.- LOS PAGOS SE TRAMITARÁN CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS.</p>	\$124.55	\$5'882,745.60



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 064/2019-IE-SEDESO

		<p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</p> <p>1.- LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LAS MANIOBRAS; PUESTAS EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR); QUE LAS BOLSAS EN QUE ESTÁN EMPAQUETADOS SEAN DE UN CALIBRE QUE SOPORTEN LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>2.- SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN RECIBIDOS EN ALMACÉN.</p> <p>PROGRAMACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE DESPENSAS:</p> <p>A) 3,000 DESPENSAS TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>B) EL RESTO DE LAS DESPENSAS SE ENTREGARÁN EN PROPORCIONES IGUALES DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2019.</p>		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$5'882,745.60 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$5'882,745.60
			I.V.A.	\$00.00
			GRAN TOTAL	\$5'882,745.60

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$5'882,745.60 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A en razón de una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a iniciar con la entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato del a más tardar el día 15 de abril del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requirente”, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, conforme a las siguientes especificaciones:

PARTIDA	CANTIDAD TOTAL	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE (TODOS DEL 2019):			
				JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	DICIEMBRE
3	47,232	Despensa chica	3,000	11,058	11,058	11,058	11,058

“Los Bienes” deberán entregarse empaquetados en bolsas cerradas con cincho para evitar que se rompan con las maniobras que soporten la maniobra de las mismas sin romperse; puestas en bodega con tarima retornable incluida (maniobra de descarga, empleo y colocación);

“Los Bienes” deberán entregarse en la bodega de “El Ente Requirente” ubicadas en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 064/2019-IE-SEDESO

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Daniel Frausto Ávila** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con la **Lic. Norma Isela Sánchez Jiménez**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Enlace con la Sociedad Civil** de “**El Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en parcialidades de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega parcial de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 064/2019-IE-SEDES0

obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

### OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 6 (seis) meses vida anaquel a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 064/2019-IE-SEDESO

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 064/2019-IE-SEDESO

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

#### **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requierente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&amp;A MC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 064/2019-IE-SEDESO

dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTRE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 064/2019-IE-SEDESO

total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requiente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requiente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

#### **DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-01-19, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia.

#### **VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de abril del 2019.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 064/2019-IE-SEDESO

Por "La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"

C. ELEAZAR MANUEL SANTIBÁÑEZ HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL DE  
COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.

#### TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. NORMA ISELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE CON LA SOCIEDAD CIVIL  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Miriam Novoa Jiménez  
LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

JGMR/JJVR/ACLO

**ANEXO DEL CONTRATO 064/2019-IE-SEDESO**

**COMERCIALIZADORA D&A MC SA DE CV**

ANEXO B  
OFERTA TÉCNICA

Fecha: AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A 10 DE ABRIL DE 2019  
INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN NÚM. DO-04-E-01-16

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
PRESENTE.



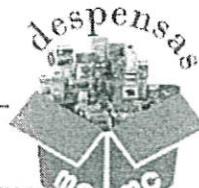
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			GARANTIA MINIMA ACEPTADA
			CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	
			1	BOLSA DE FRUJO FLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. INFORMACIÓN NUTRIMENTAL POR PORCIÓN DE 110g (COCIDO CON AGUA). CONTENIDO ENERGÉTICO 442kcal (181kj), CARBOHIDRATOS (HIDRATOS DE CARBONO) CARBOHIDRATOS totales: 26g, AZUCARES 9g, FIBRA DIETÉTICA 9g, PROTEINAS 9g, GRASAS (LÍPIDOS) GRASAS totales: 0g, GRASA SATURADA 0g, SODIO 3mg. INGREDIENTES: FRUJO FLOR DE MAYO. LOTE F037134018 FECHA DE CADUCIDAD 01 DIC 19.	SCHETTINO	
			1	BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. INFORMACIÓN NUTRIMENTAL POR PORCIÓN DE 150g DE ARROZ COCIDO. CONTENIDO ENERGÉTICO 310kcal (129kj), PROTEINAS 4g, GRASAS (LÍPIDOS) GRASAS totales 0g, GRASA SATURADA 0g, CARBOHIDRATOS (HIDRATOS DE CARBONO) 46g, AZUCARES 1g, FIBRA DIETÉTICA 1g SODIO 18mg. LOTE AD10103002 FECHA DE CADUCIDAD 10 OCT 20.	EL PATRON MEXICANO	
			1	LATA DE ATUN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR. INFORMACIÓN NUTRIMENTAL POR PORCIÓN DE 50g: CONTENIDO ENERGÉTICO 154kcal (145kj), GRASAS 0.4g, DE LAS CUales: GRASA SATURADA 0.0g, MONOINSATURADA 0.0g, POLIINSATURADA 0.4g, DEL CUAL: ÁCIDOS GRASOS ÓMEGA 3 0.1g, ÁCIDOS GRASOS TRANS 0g, COLESTEROL 0.0mg, CARBOHIDRATOS DE LOS CUales: AZUCARES 0.0g, FIBRA DIETÉTICA 0.0g, PROTEINAS 19.4g, SODIO 133mg. INGREDIENTES: ATUN ALETA AMARILLA EN HOJUELAS, AGUA, CONCENTRADO DE PROTEÍNA DE SOYA Y SAL YODADA. LOTE M9303116 FECHA DE CADUCIDAD ENERO 2024.	TUNY	
			1	BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 mL. INFORMACIÓN NUTRIMENTAL POR PORCIÓN DE 14g PORCIÓNES POR ENVASE 58.8. CONTENIDO ENERGÉTICO 5180 kJ (1230 Calorías), PROTEINAS 0.0g, DE LA CUAL GRASA SATURADA 1.0g, MONOINSATURADA 8.0g, POLIINSATURADA 5.0g, ÁCIDOS GRASOS TRANS 0.0g, COLESTEROL 0.0mg, CARBOHIDRATOS 0.0g, AZUCARES 0.0g, FIBRA DIETÉTICA 0.0g, SODIO 0mg. INGREDIENTES: ESTE PRODUCTO CONTIENE DOS O MAS DE LOS SIGUIENTES ACEITES VEGETALES: CANOLA, SOYA, GRASIL, CARTAMYO Y ANTIOXIDANTE THIGMO MAYER A: 0.02%. LOTE 3468. FECHA DE CADUCIDAD DIC 20.	KARTAMUS	
			1	BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. INFORMACIÓN NUTRIMENTAL POR PORCIÓN DE 100g CONTENIDO ENERGÉTICO 1450kcal (34460J), PROTEINAS 13g, GRASAS (LÍPIDOS) 0.4g DEL CUAL GRASA SATURADA 0.1g, ÁCIDOS GRASOS 0g, CARBOHIDRATOS (HIDRATOS DE CARBONO) 72.2g, DEL CUAL AZUCARES 1.0g, FIBRA DIETÉTICA 8g, SODIO 1.6mg/25g, VITAMINA B1 62%, VITAMINA B2 35%, NIACINA 31%, ÁCIDO FÓLICO 52%, HIERRO 25%. INGREDIENTES: SEMILLA DE TRIGO DURUM, SULFATO FEHRSO (NAO4), MONONTRÓNATO DE TIMA (VITAMINA D), RIOPALBINA (VITAMINA B2), Y ÁCIDO FÓLICO. LOTE 1131 FECHA DE CONSUMO 04/21.	MONTE ROSA	6 MESES VDA ANAQUEL
			1	SOBRE DE FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE SABOR INDISTINTO EN PRESENTACIÓN DE 50 GR. INFORMACIÓN NUTRIMENTAL POR PORCIÓN DE 200ML CONTENIDO ENERGÉTICO 539kcal (121kj), PROTEINAS 4g, GRASAS (LÍPIDOS) 4g, GRASA SATURADA 0g, CARBOHIDRATOS (HIDRATOS DE CARBONO) 19g, AZUCARES 8g, FIBRA DIETÉTICA 0.05g, SODIO 70mg. INGREDIENTES: FÉCULA DE MAÍZ, SAL YODADA, SABOR ARTIFICIAL Y COLORANTE. LOTE T19 Y FECHA DE CADUCIDAD 25/06/20.	KOCI	
			1	BOLSA DE CEREALES EMPACADO (TRIGO INFLADO) EN PRESENTACIÓN DE 500 GR. INFORMACIÓN NUTRIMENTAL POR PORCIÓN DE 15g. CONTENIDO ENERGÉTICO 221kcal (52kj), PROTEINAS 2g, GRASAS (LÍPIDOS) 0g, GRASA SATURADA 0g, CARBOHIDRATOS totales 17g, AZUCARES 4g, FIBRA DIETÉTICA 1g, SODIO 20mg. INGREDIENTES: TRIGO AZUCAR, SABOR/ARANTE ARTIFICIAL A VAINILLA, SAL YODADA, SUCRALOSA (31.25mg/100g). LOTE T19 Y FECHA DE CADUCIDAD JULIO 20.	CHACHITOS	
			1	PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO EN PRESENTACIÓN DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/u. CONTENIDO: 4 ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO CON AROMA A MANZANILLA DE 35.2m DE LARGO C/u CON 400 HOJAS DOBLES DE 8.8 X 9.8 CM.	Vogue	
				NOTAS		
				1.- LA DESPENSA DEBERÁ ESTAR EMPACADA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 8, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO NUTRITIONAL Y CON FECHA DE ESTE PROGRAMA ESTÁNDAR. A EN LA CHALDRA PARTIDO POLÍTICO, GOBIERNO O CANDIDATURA, Queda PROHIBIDO EL USO PARA FINES POLITICOS, QUEN INCIDA EN ESTO INCURSE DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER EXCLUIDO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONSTITUYENTES, LO QUE DISPRE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		
				2.- EL ANPROD DEBERÁ CERTIFICAR EN OTRO DOCUMENTO QUE ESTA OFERTA SE REALIZA DENTRO DEL PROCESO ELECTRÓNICO LOCAL 2018-2019.		
				3.- EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS POR UN PERÍODO MINIMO DE 6 MESES VDA ANAQUEL A PARTIR DE SU ENTREGA, EN CASO DE NO CUMPLIRLO ANPROD TIENDRÁ UN PLAZO DE 5 DÍAS HABILES PARA LA RETIRADA DE BIENES A PARTIR DE LA FECHA DE INSUMO APROBACIÓN.		
				4.- TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR SU ETIQUETAJE NUTRICIONAL EN EL ENVASE, ALCALINIZADO Y CON CADUCIDAD.		

ATENTAMENTE

ELEAZAR MANUEL SANTIBÁÑEZ HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.

ANEXO DEL CONTRATO 064/2019-IE-SEDESO

**COMERCIALIZADORA D&A MC SA DE CV**



Fecha: AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A 10 DE ABRIL DE 2019  
INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN NÚM. DGAD-IE-01-19

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
PRESENTE.

**TIEMPO DE ENTREGAS (CALENDARIO)**

1. Fecha de entrega: Las entregas deberán ser en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil. La primera entrega se realizará 3 días naturales posteriores al fallo de adjudicación.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE:			
				JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	DICIEMBRE
1	72,050	Despensa grande	3,000	17,263	17,263	17,262	17,262
2	33,818	Despensa mediana	3,000	7,704	7,704	7,704	7,704
3	47,232	Despensa chica	3,000	11,058	11,058	11,058	11,058

Responsable de la recepción: Partidas 1 y 2.- Lic. Oswaldo Alonso Serrano, Director General de Desarrollo Social y la partida 3, Lic. Norma Isela Sánchez Jiménez, Jefa del Departamento de Enlace con la Sociedad Civil en comisión por Ausencia del Director General de Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Vulnerables, ambos de la SEDESO, o quien los sustituya en sus funciones

ELEAZAR MANUEL SANTIBÁÑEZ HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the bottom right of the document, including 'ELEAZAR MANUEL SANTIBÁÑEZ HERNANDEZ', 'MC', 'S.A.', and several other illegible signatures and initials.